



Acto:	<b>RESOLUCIÓN</b>
Órgano:	<b>Gerente</b>
Número:	<b>2208/2024</b>
A fecha de firma	
Página 1 de 2	

**Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se acuerda la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación del lote 11 del contrato de servicios denominado “Servicio de transporte de usuarios de Centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social, para salidas de carácter cultural y de ocio (22 lotes)”, A/SER-032817/2024**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Mediante resolución del órgano de contratación de 9 de agosto de 2024 se inició el expediente de contratación del “Servicio de transporte de usuarios de Centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social, para salidas de carácter cultural y de ocio (22 lotes)”.

Con fecha 19 de septiembre de 2024 se aprobó el expediente y se dispuso la apertura de procedimiento abierto para su adjudicación. Por Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) de 20 de septiembre de 2024 se hizo pública la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato.

**SEGUNDO.** Finalizado el plazo de recepción de ofertas el 8 de octubre de 2024, en la Mesa de contratación de 9 de octubre de 2024 para la apertura del sobre nº 1 y examen de la documentación administrativa, se constata que solo ha presentado oferta al lote 11 la licitadora TRAVEL SUI, S.L.

**TERCERO.** La mesa de contratación celebró el acto público de apertura del sobre nº 2, que contiene las proposiciones económicas y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas el día 16 de octubre de 2024 con el siguiente resultado, en el lote 11:

LICITADOR LOTE 11	Criterio 9.1. PRECIO (euros) Hasta: 80 puntos	Criterio 9.2 20 puntos
TRAVEL SUI, S.L.	203.500,00 euros	NO

Dado que la oferta de TRAVEL SUI S.L. para el lote 11 es de 203.500,00 euros, excede el presupuesto base de licitación, que asciende a 20.778,00 euros (IVA no incluido), según establece el apartado 4 de la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que:

*“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición*

Por ello, de acuerdo con dicho artículo, la mesa de contratación consideró que debe desecharse la oferta al lote 11 de la licitadora TRAVEL SUI S.L.

En la misma reunión, la mesa de contratación acordó proponer declarar desierto dicho lote, en aplicación del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por no haberse presentado ninguna oferta válida.



Acto:	<b>RESOLUCIÓN</b>
Órgano:	<b>Gerente</b>
Número:	<b>2208/2024</b>
A fecha de firma	
Página 2 de 2	

**CUARTO.** La Intervención Delegada en la Agencia Madrileña de Atención Social ha emitido informe favorable el 10 de diciembre de 2023.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público corresponden a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, conforme a lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

**SEGUNDO.** El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que: *“(...) No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”*

Se ha constatado que en el presente procedimiento de adjudicación para el lote 6 del contrato no se ha presentado ninguna proposición adecuada.

En virtud de cuanto antecede, vísta la propuesta que eleva la mesa de contratación en su acta de 16 de octubre de 2024,

### RESUELVO:

- 1) Declarar desierto** el procedimiento de adjudicación del **Lote 11** del contrato de servicios denominado **“Servicio de transporte de usuarios en cuatro centros de atención a personas con discapacidad intelectual de la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid (4 lotes)”**, **A/SER-041690/2023**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no haberse presentado ninguna proposición adecuada.
- 2) Ordenar** la publicación de esta resolución en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 al 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Madrid, a la fecha de la firma,  
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de la Heras



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1000245026559748360011**